OPERADORA DISTRITAL
DE TRANSPORTE S.A.S.

RESOLUCIÓN Nro. 024 DEL 06 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la adquisición de bienes, repuestos, insumos, equipos especializados y servicios mediante la emisión de Órdenes de Compra y/o Servicios para garantizar la operación, el mantenimiento, la conservación, la disponibilidad y la continuidad del Sistema TransMiCable administrado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S."

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 48 de los Estatutos Sociales de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., el Decreto Distrital 188 de 2021, el Manual de Compras y Contratación vigente de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el primero (1°) de octubre de 2021 fue constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., entidad que desarrolla sus actuaciones bajo el régimen jurídico del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 188 de 2021, sus Estatutos Sociales y las demás disposiciones que regulan su actividad contractual.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 188 de 2021 establece como función esencial de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. celebrar y ejecutar todos los actos, convenios y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y para garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte.

Que el veintiocho (28) de junio de 2023 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. suscribió con TRANSMILENIO S.A. el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 2671 de 2023, cuyo objeto comprende la operación integral del Sistema TransMiCable de Ciudad Bolívar, incluyendo la prestación del servicio de transporte por cable aéreo, la operación del sistema, el mantenimiento del componente electromecánico, el mantenimiento de la infraestructura, el aseo, la vigilancia, la gestión social y todas las demás actividades previstas en el contrato, sus anexos, apéndices técnicos y manuales.

Que de conformidad con el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 2671 de 2023 corresponde a la Operadora garantizar permanentemente la disponibilidad, continuidad, confiabilidad y calidad del servicio público de transporte, ejecutando las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo necesarias para asegurar el cumplimiento de los indicadores de desempeño, disponibilidad y nivel de servicio establecidos por TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN Nro. 024 DEL 06 DE JULIO DE 2026

Que el Manual de Compras y Contratación vigente de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. dispone que las actuaciones contractuales deberán adelantarse bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, selección objetiva y sostenibilidad, procurando que toda adquisición responda a necesidades previamente identificadas y plenamente soportadas desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y financiero.

Que el citado Manual establece la utilización de Órdenes de Compra y/o Servicios como mecanismo para la adquisición de bienes y servicios, Cuando el presupuesto de adquisición del bien y/o servicio sea hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, disponiendo igualmente que para la utilización de esta modalidad el Ordenador del Gasto deberá expedir previamente el correspondiente acto administrativo que determine el tipo de bienes o servicios autorizados y el valor máximo para la utilización de dicho mecanismo.

Que el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión Contractual establece que toda actuación contractual deberá garantizar la adecuada planeación, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, así como la trazabilidad documental de las actuaciones, la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

Que mediante Resolución No. 0006 de 2026 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. adoptó lineamientos para la utilización del mecanismo de Órdenes de Compra y/o Servicios para la Unidad de Negocio de Buses, estableciendo criterios de selección objetiva, soporte técnico, disponibilidad presupuestal, control documental y trazabilidad, los cuales constituyen un precedente institucional que resulta aplicable al Sistema TransMiCable, atendiendo las particularidades propias de esta Unidad de Negocio.

Que la operación del Sistema TransMiCable demanda la disponibilidad permanente de bienes, repuestos, insumos, herramientas, materiales, equipos especializados y servicios técnicos asociados a sistemas electromecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, estructurales, tecnologías de la información y las comunicaciones, infraestructura, seguridad industrial y demás componentes que integran el sistema, cuya indisponibilidad puede afectar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo de Concesión No. 2671 de 2023 pueden presentarse necesidades derivadas del desgaste natural de los componentes, fallas sobrevinientes, obsolescencia tecnológica, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, cumplimiento de obligaciones regulatorias, adecuaciones de infraestructura, atención de eventos climáticos, condiciones geográficas, manifestaciones sociales, actos vandálicos, emergencias operacionales y demás circunstancias propias de la operación, las cuales demandan una respuesta técnica y contractual oportuna para evitar afectaciones a la continuidad del servicio.

Que la naturaleza técnica del Sistema TransMiCable exige la adquisición de bienes y servicios especializados, algunos de ellos asociados a tecnologías propietarias, fabricantes OEM (Original Equipment Manufacturer), representantes autorizados, distribuidores exclusivos, software propietario, licencias, componentes certificados o bienes sujetos a garantía del fabricante, circunstancias que pueden limitar objetivamente la pluralidad de oferentes disponibles en el mercado y que deberán acreditarse mediante el correspondiente soporte técnico en cada actuación contractual.

Que la presente Resolución **no constituye una autorización general para contratar**, ni sustituye las etapas precontractuales previstas en el Manual de Compras y Contratación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.; por el contrario, desarrolla el mecanismo institucional para la utilización de Órdenes de Compra y/o Servicios con aliados estratégicos, manteniendo la obligación de que cada adquisición cuente con la correspondiente justificación técnica, disponibilidad presupuestal, análisis de la necesidad, verificación del proveedor, cumplimiento de los procedimientos internos y aprobación por las instancias competentes.

Que para soportar la utilización del presente mecanismo se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para atender las necesidades identificadas por las áreas técnicas responsables del mantenimiento y operación del Sistema TransMiCable, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($298.194.735) M/CTE., IVA incluido**, de conformidad con el estudio de necesidad que hace parte integral del expediente administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS: Autorizar, de conformidad con lo previsto en el Manual de Compras y Contratación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., la utilización del mecanismo de Órdenes de Compra y/o Servicios para la adquisición de bienes, repuestos, insumos, herramientas, materiales, equipos especializados y servicios requeridos para garantizar la operación, el mantenimiento, la conservación, la disponibilidad, la confiabilidad y la continuidad del Sistema TransMiCable administrado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

La presente autorización comprende las adquisiciones necesarias para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; conservación y adecuación de infraestructura; reposición de componentes; soporte tecnológico; atención de requerimientos regulatorios; mantenimiento de sistemas electromecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y estructurales, así como las demás actividades indispensables para asegurar la adecuada prestación del servicio público de transporte por cable.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente Resolución constituye el acto administrativo previsto en el Manual de Compras y Contratación para autorizar la utilización del mecanismo de Órdenes de Compra y/o Servicios, determinando el tipo de bienes y servicios objeto de adquisición y el valor máximo autorizado para su utilización, sin que ello implique autorización automática para contratar, sustituya las etapas precontractuales o exima del cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor máximo autorizado para la utilización del presente mecanismo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($298.194.735) M/CTE., IVA** incluido, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan el estudio de necesidad y hacen parte integral del expediente administrativo**.**

CA 000365 de 23/06/2026 (Por valor de $ 30.000.000)
CA 000364 de 23/06/2026 (Por valor de $ 48.337.800)
CA 000361 de 16/06/2026 (Por valor de $ 13.756.700)
CA 000360 de 16/06/2026 (Por valor de $ 7.854.000)
CA 000354 de 02/06/2026 (Por valor de $ 10.000.000)
CA 000296 de 16/04/2026 (Por valor de $ 88.246.235)
CA 000369 del 6/07/2026 (Por valor de $ 100.000.000)

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE: La presente autorización será aplicable para atender las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución del Contrato Interadministrativo de Concesión No. 2671 de 2023, siempre que las adquisiciones se encuentren directamente relacionadas con la operación, mantenimiento, conservación, disponibilidad y continuidad del Sistema TransMiCable.

Podrá utilizarse, entre otros, para atender necesidades derivadas de:

a. Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
b. Conservación y adecuación de infraestructura.
c. Reposición de componentes.
d. Atención de fallas sobrevinientes.
e. Cumplimiento de obligaciones regulatorias.
f. Sistemas electromecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y estructurales.
g. Tecnologías de la información, comunicaciones y automatización.
h. Seguridad industrial y operacional.
i. Herramientas especializadas e instrumentos de medición.
j. Demás bienes y servicios que resulten indispensables para garantizar la continuidad de la

operación.

La utilización del presente mecanismo requerirá, en todos los casos, que la necesidad se encuentre debidamente justificada por el área técnica competente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS: Cada Orden de Compra y/o Servicio deberá estar precedida, como mínimo, de:

- **a.** Solicitud formal del área técnica.
- **b.** Justificación técnica de la necesidad.
- **c.** Concepto del supervisor o del responsable técnico cuando corresponda.
- **d.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.
- **e.** Verificación de disponibilidad de recursos.
- **f.** Cumplimiento del procedimiento GC-P-006 o el que lo modifique.
- **g.** Verificación documental del proveedor.
- **h.** Aprobación por las instancias competentes.
- **i.** Soporte de la selección objetiva o de la condición técnica que justifique la escogencia del proveedor de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el manual de contratación y compras.

ARTÍCULO CUARTO. SELECCIÓN OBJETIVA: La selección de los aliados estratégicos y de los proveedores deberá realizarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y selección objetiva. Cuando exista pluralidad de oferentes, el área de Compras adelantará la correspondiente comparación técnica, económica y de oportunidad, dejando evidencia del análisis efectuado.

ARTÍCULO QUINTO. PROVEEDORES CONDICIÓN OEM: Cuando los bienes o servicios requeridos correspondan a tecnologías OEM, fabricantes exclusivos, representantes autorizados, distribuidores autorizados, software propietario, licencias, componentes certificados o bienes cuya garantía exija intervención directa del fabricante o de un proveedor autorizado, la adquisición podrá realizarse con dicho proveedor, siempre que la condición técnica se encuentre plenamente acreditada en el expediente contractual. La aplicación del presente artículo no constituye una excepción al principio de selección objetiva, sino el reconocimiento de una condición técnica objetiva derivada de la naturaleza del bien o servicio requerido.

ARTÍCULO SEXTO. CONTROL DOCUMENTAL: Cada Orden de Compra y/o Servicio deberá conformar un expediente contractual que contenga todos los documentos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y presupuestales que soporten la adquisición, garantizando la trazabilidad integral de la actuación y el cumplimiento de los procedimientos internos de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES: Corresponderá al área técnica solicitante:

- Identificar la necesidad.
- Elaborar la justificación técnica.
- Certificar el impacto operacional de la adquisición.
- Verificar que la necesidad no pueda ser atendida con los recursos disponibles en inventario, cuando ello resulte aplicable.

Corresponderá al supervisor:

- Verificar la ejecución de la Orden de Compra.
- Certificar el recibo a satisfacción.
- Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero de la adquisición.

Corresponderá al área de Compras:

- Verificar el cumplimiento del Manual de Compras y Contratación.
- Validar el cumplimiento del procedimiento GC-P-006.
- Garantizar la correcta conformación del expediente contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter interno y de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD: La presente Resolución y las actuaciones que de ella se deriven serán publicadas y divulgadas conforme a las obligaciones de publicidad previstas en el Manual de Compras y Contratación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en el SECOP II cuando resulte procedente y en los demás medios institucionales definidos por la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026)

Dra. CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
Representante Legal
Operadora Distrital de Transporte SAS

Reviso y aprobó: Adriana Estupiñan Jaramillo– Gerente Administrativa y Financiera
Revisó: Talma Furnieles – Gerente Jurídica
Revisó: Juan Flores – Líder de contratación.
Proyectó: Jenny Trujillo – Líder de Compras